



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco de Bogotá S.A.
Demandado	Ascanti S.A.S. José Jair Galeano Cano Ana María Bermúdez Martínez
Radicado	05001-40-03-013-2021-00193-00
Auto	Sustanciación No. 662
Asunto	Incorpora y pone en conocimiento- Requiere-Cita acreedor prendario

Se incorpora al expediente la respuesta dada por la **Cámara de Comercio de Medellín**, donde informa que el establecimiento de comercio **Ascanti S.A.S.**, ya se encuentra embargado por cuenta de otro proceso. Así mismo, se incorpora al expediente la respuesta dada por la **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN** y **EPS Sura**; las cuales se ponen en conocimiento de la parte demandante, para los fines que estime pertinentes.

Ahora, debidamente inscrita como se encuentra la medida de embargo decretada respecto al vehículo de placas **KGV640**, no obstante, previo a decretar el secuestro del vehículo en mención, se requiere a la parte actora a fin de que manifieste en qué lugar del territorio Nacional se encuentra rodando.

De conformidad con el artículo 462 del C. G. del P., se cita al **Banco Pichincha** en calidad de acreedor prendario, de la prenda que se constituyó sobre el vehículo de placas **KGV640**, para que haga valer su crédito, ya sea en este proceso o en otro separado, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal.

Así las cosas, se requiere a la parte demandante en tal sentido, para que proceda con dicha citación, informando la dirección y representación legal del Banco.

NOTIFÍQUESE

A.

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 156 Fijado en un lugar visible de
la secretaría del Juzgado hoy 16 DE
SEPTIEMBRE DE 2021 a las 8:00 A.M.

MELISA MUÑOZ DUQUE
SECRETARIA

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Civil 013 Oral

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c30494181767f97f2a86001576051b16204b0f066651550e53f839d80f
95dfd0**

Documento generado en 15/09/2021 11:16:28 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**